

Colegio Público Comarcal	Localidades	Alumnado		
		Procc.	C. Inic.	Total
	4.9 Brañaveara	1	-	1
	4.10 Bajada	1	-	1
	4.11 Cabanada	1	-	1
Totales		81	18	99

25880 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan los Programas de Becas del Plan de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: Las acciones de formación y perfeccionamiento de Investigadores científicos y técnicos que el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde el año 1968, a través del Plan de Formación de Personal Investigador (PFPI), adquieren una especial importancia a partir de la entrada en vigor de la Ley 13 de 14 de abril de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

En el artículo 6.2, d), de la mencionada norma se regulan, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador como acciones directamente ligadas a las líneas y objetivos definidos en los diferentes programas de investigación y desarrollo socioeconómico del país, cual es la consecución de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos significativa, que permita a las Instituciones ejecutoras -públicas y privadas- abordar sus proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico con ciertas garantías de éxito.

Ello puede conseguirse únicamente a través de la formación de dichos recursos humanos en los niveles adecuados de número, calidad, áreas y grado de especialización.

A tal fin, se establecen una serie de áreas de investigación de carácter preferente para la formación de Científicos y Tecnólogos, en función de las directrices emanadas del Gobierno en desarrollo de la citada Ley y, específicamente, del futuro Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En esta ocasión se introducen algunas modificaciones respecto de la convocatoria anterior («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1985), consistentes fundamentalmente en:

- Agrupar dentro del Plan de Formación de Personal Investigador aquellas acciones que, habiendo sido convocadas en años anteriores por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, inciden directa o indirectamente con el futuro Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.
- Abrir un nuevo Programa de Intercambio de Investigadores y Tecnólogos entre las Empresas y las Universidades y otros Organismos públicos de Investigación.
- Favorecer la gestión institucional directa del Programa General de Becas Predoctorales en España.

Con el nuevo Programa de Intercambio se pretende fomentar las acciones innovadoras de las Empresas mediante la formación y/o potenciación de sus unidades de I+D, integrando en las mismas personal investigador ya formado y facilitando las estancias temporales de técnicos cualificados de las industrias en grupos de investigación universitarios, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de otros Organismos públicos de Investigación.

Por ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar los siguientes Programas de Becas y Ayudas para la Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Personal Investigador, de acuerdo con las normas generales que se señalan a continuación y las específicas de los respectivos anexos de esta Resolución.

PROGRAMAS

A) Becas predoctorales en España (Anexo I)

- A) 1. Programa General.
- A) 2. Programa Complementario.

B) Becas postdoctorales de reincorporación a España (Anexo II)

C) Becas postdoctorales en el extranjero (Anexo III)

- C) 1. Programa General de Becas en el extranjero.
- C) 2. Programa del Ministerio de Educación y Ciencia-Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (MEC/Fulbright), en Estados Unidos.

C) 3. Programa del Ministerio de Educación y Ciencia-Ministerio de Investigación y Enseñanza Superior (MEC/MRES), en Francia.

C) 4. Programa del Ministerio de Educación y Ciencia-Consejo Británico (becas Fleming), en el Reino Unido.

D) Movilidad del personal investigador (Anexo IV)

D) 1. Estancias temporales de Científicos en situación postdoctoral reciente.

D) 2. Estancias en Instituciones españolas de Científicos en situaciones de sabáticos.

D) 3. Ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y Organismos públicos de Investigación.

D) 4. Ayudas de investigación en el extranjero para Profesores universitarios.

E) Programas especiales (Anexo V)

- E) 1. Microelectrónica.

NORMAS GENERALES

1. Las fechas de presentación de solicitudes, periodo de disfrute, duración y dotaciones económicas de estos Programas se resumen en el anexo VI de esta Resolución.

SELECCION DE CANDIDATOS

2. Excepto en el Programa General de Becas Predoctorales en España, la selección de candidatos en todos los demás Programas será realizada por Comisiones nacionales designadas al efecto por el Director general de Política Científica y de las que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador perteneciente a distintos Organismos científicos y administrativos, tanto españoles como extranjeros.

Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios. En el caso de los Programas bilaterales de Becas Postdoctorales en el extranjero se integrarán en las mismas representantes de las Entidades colaboradoras.

Será Presidente de las Comisiones nacionales de Selección, el Director general de Política Científica, actuando de Vicepresidente, el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación, y de Secretario, el Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador, o el Jefe de Sección, en quien este delegue.

3. Además de los que se especifican en los respectivos anexos se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de selección, en su caso:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del proyecto de investigación a las líneas prioritarias del Gobierno.

4. Los solicitantes seleccionados en una primera etapa podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de las Comisiones de Selección. En los Programas de Becas Postdoctorales en el extranjero, la Dirección General de Política Científica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el Centro extranjero propuesto.

5. En el Programa General de Becas Predoctorales en España, los Organismos estatutarios que determinen las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán los encargados de fijar los criterios de selección adicionales y de llevar a cabo el proceso selectivo.

6. Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por las Comisiones nacionales de selección serán irrecurribles.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

7. Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes para todos los Programas relacionados, hasta las fechas límite que se fijan para cada uno de ellos en el anexo VI de esta Resolución.

8. Los impresos normalizados para la formalización de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares que se indican en los anexos mencionados. En todo caso, podrán obtenerse en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación, calle de Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, 28020 Madrid.

9. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos, en su caso:

- a) Documento acreditativo del grado de titulación exigido por el Programa al que concurren. Aquellos que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
 - b) Curriculum vitae con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.
 - c) Memoria -máximo 1.000 palabras- del proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca o ayuda.
 - d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato. (El cumplimiento de este requisito no será indispensable en los Programas de Becas en el extranjero).
 - e) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o Entidad en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la correspondencia mantenida a este fin con los responsables del Organismo.
- En aquellos casos en que la ejecución del proyecto de investigación conlleve el abono de tasas académicas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar en la solicitud el coste, al menos aproximado, que éstos supongan, siempre que su abono figure como dotación complementaria en el anexo VI.
- f) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo en el sentido de que el interesado podrá interrumpir su actividad docente o investigadora para incorporarse al disfrute de la beca o ayuda.
 - g) Otros especificados en los anexos correspondientes.

AREAS PREFERENTES

10. La relación de las áreas preferentes que a continuación se señalan tendrá carácter exclusivo para los proyectos de investigación que se propongan realizar dentro del Programa complementario de Becas Predoctorales en España. En el resto de los Programas esta relación no tendrá dicho carácter, aunque será considerada por las respectivas Comisiones de Selección como un criterio indicativo adicional de evaluación:

1. Estudios e investigaciones sobre América.
2. Moral y política.
3. Criminología, desviación social y rehabilitación.
4. Economía y sociología del cambio tecnológico.
5. Astronomía.
6. Fusión por confinamiento magnético.
7. Ciencia y Tecnología de nuevos materiales.
8. Informática y Cálculo numérico.
9. Automatización avanzada y robótica.
10. Tecnología electrónica.
11. Fotónica: Láseres y electroóptica.
12. Tecnología de telecomunicaciones.
13. Compuestos organometálicos.
14. Catálisis.
15. Ingeniería Química.
16. Biotecnología, especialmente Ingeniería Genética y Tecnología Bioquímica.
17. Hidrología, erosión y conservación de suelos y aguas.
18. Producción y sanidad animal.
19. Manejo de bosques con especial atención a la producción de madera y corcho.
20. Funcionamiento de ecosistemas con especial atención a los riesgos naturales y de explotación u otras intervenciones humanas.
21. Tecnología del medio ambiente.
22. Climatología y Meteorología.
23. Oceanografía física.
24. Recursos marinos y Acuicultura.
25. Tecnología de alimentos.
26. Toxicología.
27. Inmunología.
28. Tecnología farmacéutica.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

11. La aceptación de la beca o ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Política Científica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

12. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

13. Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca para cada Programa la Dirección General de Política Científica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, del de la Institución en la que dicho proyecto se lleve a cabo.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de la beca o ayuda.

14. Presentar en la fecha de terminación de la beca o ayuda una Memoria -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

15. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca o ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Política Científica, a excepción de aquellos Programas en los que se haya establecido la gestión directa de estos aspectos por parte de la Institución receptora.

16. En el caso de los Programas de Becas Postdoctorales en el extranjero de carácter bilateral (MEC-Fulbright, MEC-MRES y Fleming), cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades colaboradoras de dichos programas.

CARACTER DE LAS BECAS

17. La concesión y disfrute de una beca o ayuda no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

18. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca o ayuda.

19. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

20. Se autoriza a la Dirección General de Política Científica en orden a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO I

A) Becas predoctorales en España

1. Objeto del Programa

1.1 Este Programa de becas tiene como principal finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación o una tesis doctoral en una unidad básica de investigación de un Centro universitario o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En el Programa Complementario podrá realizarse también dicha investigación en cualquier Organismo de investigación público o privado que carezca de fines lucrativos.

Existen dos modalidades diferentes:

- A) 1. Programa General.
- A) 2. Programa Complementario.

1.2 El Programa General tiene por objeto ayudar a la realización de una de las acciones fundamentales de la política científica propia de las Universidades públicas y privadas y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: La formación del alumnado de tercer ciclo en y para la investigación científica y técnica.

1.3 El Programa Complementario de Becas Predoctorales en España pretende dar respuesta a la demanda de formación de Investigadores para el apoyo e impulso de los planes y programas nacionales y sectoriales de investigación científica y de desarrollo tecnológico definidos por el Gobierno. Al mismo tiempo intenta servir a aquellos otros campos y líneas de investigación que los

análisis y estudios prospectivos de política científica identifican como futuras direcciones preferenciales a medio y largo plazo. La relación de áreas preferentes señaladas en el punto 10 de esta Resolución tendrá carácter exclusivo para los proyectos de investigación que se propongan realizar dentro del Programa Complementario.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas será necesario los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Estar en posesión del título de Licenciado, de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, habiendo terminado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1983 o fecha posterior a la misma. Los Ingenieros o Arquitectos deberán tener aprobado el proyecto fin de carrera antes de su incorporación a la beca. Los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología y Química, que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica, Farmacéutica, Biológica y Química Postgraduada, deberán haber finalizado la carrera en junio de 1981 o fecha posterior.

2.2 Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la incorporación a la beca.

3. Carácter de las becas

3.1 Además de lo establecido en los puntos 17 y 18 de esta Resolución que son de total aplicación, dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de la concesión de una nueva beca predoctoral en España, del Plan de Formación de Personal Investigador. Los becarios que durante el disfrute de la beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación podrán optar a otra beca para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como mérito el haber disfrutado de esta beca.

3.2 La posesión de una beca al amparo de este Programa es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las instituciones de investigación deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por este motivo.

3.3 En el Programa General las renunciaciones o bajas de las becas que se produzcan podrán ser sustituidas por las propias instituciones, con comunicación inmediata a la Dirección General de Política Científica a efectos económicos, científicos y administrativos. En el Programa Complementario las sustituciones las realizará la Dirección General de Política Científica de acuerdo con las listas de reserva que, eventualmente, propongan las Comisiones de Selección, y según criterios de calidad científica, afinidad temática y centro de aplicación.

3.4 No se admitirán interrupciones de la beca, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

3.5 Las Instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe favorable del Director de Trabajo) la realización de estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora.

3.6 En el Programa General se establece la gestión institucional directa en orden a la selección y propuesta de los nuevos candidatos, así como de las prórrogas de los becarios de las convocatorias de 1983, 1984 y 1985.

En el Programa Complementario esta selección será competencia exclusiva de la Dirección General de Política Científica.

4. Obligaciones de los beneficiarios

4.1 Además de las establecidas en los puntos 11 al 15 de esta Resolución, en el Programa General las incidencias señaladas en el punto 15 deberán ser solicitadas por los becarios a la propia institución, quien las gestionará y autorizará en su caso, debiendo comunicarlas a la Dirección General de Política Científica.

4.2 Los becarios del Programa Complementario deberán presentar durante los meses de octubre del período de disfrute un resumen explicativo de la labor realizada con un informe del Director del Trabajo de Investigación sobre los resultados y grado de formación del becario a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitarán, a través de los Organos que a tal fin fijen las Instituciones, a la Dirección General de Política Científica.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades, Secretaría

General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación, calle de Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, 28020 Madrid.

5.2 Los lugares de presentación de las solicitudes serán, para el Programa General, en los Rectorados de las Universidades y en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En el caso de los candidatos al Programa Complementario, en el Servicio de Formación de Personal Investigador.

6. Selección de candidatos y tramitación de solicitudes

6.1 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán, antes del día 15 de diciembre de 1986, a la Dirección General de Política Científica la relación de los candidatos propuestos para el Programa General (nueva concesión y prórrogas), en el número que previamente fije esta Secretaría de Estado. Adjunto a la propuesta se enviará un informe con los criterios específicos de evaluación seguidos por la Comisión de Selección y una copia completa de la documentación presentada por los candidatos que se proponen.

6.2 A fin de facilitar la selección de candidatos del Programa General, la Dirección General de Política Científica, antes del día 30 de noviembre de 1986, comunicará el nombre de los candidatos seleccionados en el Programa Complementario a las Universidades y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Actividad docente en las Universidades

7.1 Los becarios adscritos a las Universidades podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

8. Ayuda institucional

8.1 Los Organismos receptores de becarios predoctorales en España facilitarán a las unidades básicas de investigación donde éstos desarrollen su labor la ayuda institucional que sea necesaria para la buena ejecución de sus trabajos.

En este sentido, los Organismos transferirán a los Departamentos Universitarios, Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Centros del Organismo correspondiente, una subvención anual por becario en concepto de ayuda para sufragar los gastos que el mismo ocasione. A tal efecto, esta Secretaría de Estado dictará las normas financieras y administrativas necesarias.

ANEXO II

B) Becas postdoctorales de reincorporación a España

1. Objeto del Programa

1.1 El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible que los investigadores españoles que se encuentran desarrollando su trabajo en Instituciones del extranjero puedan incorporarse a Centros de investigación españoles. Este Programa pretende facilitar dicha reincorporación, al menos durante un período suficiente, que permita a unos, beneficiarse de la difusión de los avances y conocimientos adquiridos en el exterior, y a otros, disponer de una situación transitoria que facilite su reinserción definitiva en España. Pueden ser Centros candidatos a este Programa las Universidades y los Organismos de investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa.

Con este Programa se pretende obtener, no sólo el retorno científico esperable de los Programas de Formación en el extranjero (tengan éstos su origen en el Plan de Formación de Personal Investigador o en otras Instituciones o Programas), sino el de aquellos jóvenes investigadores que vienen realizando una labor de calidad en un Centro de investigación extranjero y se encuentren prácticamente desvinculados de la realidad científica y tecnológica de nuestro país.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Haber estado realizando tareas investigadoras en un Centro de investigación extranjero durante, al menos, nueve meses en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1985 y el 30 de septiembre de 1987.

c) Ser Doctor por una Universidad española o extranjera en el momento de la incorporación a la beca, siendo imprescindible poseer dicho título antes del 1 de enero de 1988 y estar en posesión, en todo caso, del título superior por una Universidad española, con reconocimiento pleno de sus efectos civiles.

3. Condición del Programa

3.1 El disfrute de una beca de este Programa exige residencia en España.

4. Obligaciones de los beneficiarios

4.1 Además de las establecidas en los puntos 11 a 15 de esta Resolución, incorporación a la beca con fecha 1 de octubre de 1987. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados podrá la Dirección General de Política Científica autorizar un aplazamiento en la incorporación. El tiempo de aplazamiento es irrecuperable en el periodo de duración de la beca a todos los efectos.

4.2 Presentar durante el mes de junio de 1988 una Memoria de la labor realizada con un informe final del Director del Departamento, el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela Técnica Superior y el conforme del Rector, en el caso de los Centros Universitarios. En otros casos el informe final lo realizará la Dirección del Centro correspondiente en las condiciones que fije la Dirección General de Política Científica.

4.3 Para la solicitud de prórroga, en su caso, bastará con la presentación en el plazo indicado en el punto anterior del mencionado informe final, debidamente cumplimentado con la correspondiente solicitud.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades y las Secretarías Generales de los Organismos de Investigación, en su caso.

5.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas, además de los documentos señalados en el punto 9 de esta Resolución, de una Memoria de la tarea investigadora realizada en el Centro extranjero que acredite el requisito b) de la norma 2 de este anexo, la cual no debe exceder de 1.000 palabras y debe recoger las publicaciones y patentes a que la investigación dio lugar.

5.3 Si se hubiese aportado ya alguno de los documentos antes enumerados con motivo de la concesión de una beca en cualquier otro Programa del Plan de Formación de Personal Investigador, bastará con hacerlo constar en la solicitud.

6. Selección de candidatos y tramitación de solicitudes

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes los Rectores de las Universidades y los Presidentes de los demás Organismos deberán remitirlas a los Organos que a tal fin hayan fijado. Estos Organismos elevarán cada solicitud informada separadamente al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica. En otros casos las informará y remitirá la Dirección del Centro respectivo.

6.2 Las Universidades y los Organismos de investigación correspondientes deberán remitir toda la documentación referida a este Programa de Becas a la Dirección General de Política Científica antes del día 1 de junio de 1987.

7. Actividad docente en las Universidades

7.1 Los becarios adscritos a las Universidades podrán dedicar hasta un máximo de doscientas horas durante cada curso académico para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

8. Ayuda institucional

8.1 Los Organismos receptores de becarios postdoctorales en España facilitarán a las unidades básicas de investigación donde éstos desarrollan su labor la ayuda institucional que sea necesaria para la buena ejecución de sus trabajos.

En este sentido, los Organismos receptores de los becarios del Programa de Reinserción podrán transferir a los Departamentos Universitarios o Centros del Organismo correspondiente una subvención anual de hasta 500.000 pesetas por becario, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que el mismo ocasiona. A tal efecto, esta Secretaría de Estado dictará las normas administrativas, financieras y de evaluación selectiva necesarias.

ANEXO III

C) Becas postdoctorales en el extranjero

1. Objeto de los Programas

1.1. El objetivo de estos Programas de becas ofrecidos a científicos españoles es múltiple: a) realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en España; b) formación de científicos en áreas de gran interés para nuestro país cuando no existan previamente grupos competitivos; c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros con equipos prestigiosos extranjeros, especialmente con los pertenecientes a los países miembros de las Comunidades Europeas, y d) posibilitar y fomentar la movilidad de los ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

1.2 Los Programas convocados en cooperación financiera y/o técnica con otras Instituciones extranjeras (Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, Consejo Británico y Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación de Francia), tienen adicionalmente por objeto contribuir al perfeccionamiento y capacitación investigadora de nuestros científicos en instituciones de los países citados y, al mismo tiempo, al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones cooperativas entre los científicos, técnicos e instituciones respectivas. Para ello, en estos Programas de carácter bilateral podrá tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas tanto por el Gobierno español como por los Organismos extranjeros colaboradores.

1.3 Las becas postdoctorales en el extranjero consta de las modalidades que se relacionan en el epígrafe «Programas», apartado C) de esta Resolución.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a los Programas convocados serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
b) Poseer el grado de Doctor. Excepcionalmente, podrán participar en estos Programas de Becas los titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación u obtener una maestría o doctorado en una Universidad extranjera, cuando no exista esta posibilidad en España o cuando sea aconsejable por otras razones.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de investigación extranjero.

2.2 Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles.

2.3 Los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación a cada Programa y que se detalla en el anexo VI.

3. Condiciones de los Programas

3.1 Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

3.2 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez. Los peticionarios podrán solicitar el periodo que dentro de estos límites estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

3.3 Las becas podrán ser prorrogadas por un nuevo periodo, que, en ningún caso, superará el inicialmente concedido, si para la conclusión del trabajo de investigación el beneficiario tuviera que prolongar la estancia en el Centro extranjero.

3.4 La solicitud de prórroga deberá formularse ante la Dirección General de Política Científica al menos tres meses antes de finalizar la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1988, en los impresos normalizados establecidos al efecto, acompañándose de una Memoria de la totalidad de la labor investigadora realizada hasta el momento de la remisión, así como del informe del Director de trabajo en el Centro extranjero de investigación.

3.5 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación extranjeros en la fecha indicada para cada Programa en el anexo VI. Excepcionalmente, y previa autorización solicitada a la Dirección General de Política Científica podrá retrasarse la incorporación hasta un máximo de cuatro meses en el Programa MEC/Fulbright y de tres meses, en los restantes Programas.

El tiempo de prórroga de incorporación será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detruido del periodo inicialmente concedido. Por ello, la concesión de la autorización citada en el párrafo anterior estará vinculada a la acreditación documental del Centro extranjero de que en el tiempo restante podrá llevarse a cabo la investigación propuesta en la solicitud.

3.6 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha oficial o, en su caso, en la autorizada, renuncia a la beca.

4. Formalización de solicitudes

4.1. Los impresos de solicitud para todos los Programas estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Sección de Becas en el Exterior, calle Rosario Pino, 14-16, planta octava, 28020 Madrid. Los residentes fuera de Madrid podrán solicitar en dicha Sección el envío por correo de los impresos necesarios.

También podrán retirarse los impresos respectivos en las siguientes oficinas de las Entidades colaboradoras:

Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

Embajada Francesa, Servicio Científico, Programa de Becas MEC/MRES, calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Consejo Británico, en Madrid, calle Almagro, número 5, 28010; Barcelona, calle Amigó, número 83, 08021; Valencia, calle General San Martín, 7, 46004; Bilbao, residencia universitaria «Terradas», plaza de la Casilla, 3, 48012; Granada, edificio «Maccnas», polígono universitario, 18003, y Palma de Mallorca, calle Goethe, 1, 07011.

4.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos relacionados en la norma IX de la Resolución y de una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, así como, dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviadas directamente por las personas que las suscriban a la Dirección General de Política Científica.

4.3. Las solicitudes y los documentos que las acompañen (a excepción de las publicaciones) deberán presentarse por duplicado para el Programa General de Becas en el Extranjero y por triplicado para los restantes Programas.

ANEXO IV

D) Movilidad del personal investigador

D) 1. ESTANCIAS TEMPORALES DE CIENTÍFICOS EN SITUACIÓN POSTDOCTORAL RECIENTE

1. Objeto del programa

1.1 Se pretende la continuación de un programa similar convocado por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica el año 1985 que pretendía introducir en el sistema español la figura del becario postdoctoral cuya utilidad en otros países ha sido ampliamente demostrada. Este programa contempla la incorporación temporal a equipos españoles de investigación de:

a) Científicos extranjeros de valía reconocida que hayan obtenido el título de Doctor en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico realizado por los equipos españoles mencionados.

b) Científicos españoles, también en situación postdoctoral reciente que hubiesen efectuado sus estudios de Doctorado en un Centro distinto a aquel al que solicitan incorporarse y que deberá ser, en todo caso, un Centro de la máxima cualificación. Este programa complementaría otros programas de estancias postdoctorales en el extranjero actualmente en desarrollo e, igualmente, permite cumplir las previsiones del artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

1.2 La presente convocatoria se refiere a estancias en Centros españoles de investigación de científicos extranjeros y españoles, en situación postdoctoral reciente, para mejorar la productividad y la calidad de la producción científica del equipo receptor y, en su caso, del científico acogido.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico susceptible de participar en el programa.

2.2 Los equipos de investigación españoles deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras Unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de investigación públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

2.3 En todo caso, el investigador invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor en el momento de su incorporación al programa, habiéndolo obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1979.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Política Científica, calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid, mediante la presentación, por duplicado, de los documentos siguientes:

Documento número 1.-Solicitud de estancia postdoctoral en la forma que establece el impreso normalizado número 8.

Documento número 2.-Currículum vitae del investigador invitado.

Documento número 3.-Currículum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 2.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

3.2 Asimismo se requiere que dos científicos acreditados en el área envíen directamente al Director general de Política Científica sendas cartas de recomendación del solicitante.

4. Selección

4.1 Además de los criterios generales de selección se tendrá en cuenta, en cualquier caso, tanto el nivel del científico visitante como el del equipo receptor. Sin embargo, el énfasis en la evaluación se centrará en la capacidad del candidato, cuando éste sea extranjero, o en la del equipo receptor, cuando el solicitante sea español.

D) 2. ESTANCIAS EN INSTITUCIONES ESPAÑOLAS DE CIENTÍFICOS EN SITUACIÓN DE SABÁTICO

1. Objeto del programa

1.1 Trata de potenciar los contactos de la comunidad científica española con investigadores de reconocido prestigio que realicen su investigación fuera de España, financiando estancias para científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de investigación español. Asimismo se pretende reforzar y dar continuidad a un programa similar iniciado por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica hace tres años y que ha venido desarrollándose con éxito notable.

1.2 La presente convocatoria se refiere a estancias en Centros de investigación españoles de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero en situación de excedencia o año sabático en sus Instituciones de origen.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por los responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico susceptible de participar en el programa.

2.2 Los equipos de investigación españoles deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de investigación públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Política Científica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid) mediante la presentación, por duplicado, de los documentos siguientes:

Documento número 1.-Solicitud de participación en el programa de sabáticos en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Documento número 2.-Currículum vitae del investigador invitado.

Documento número 3.-Currículum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 2.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

D) 3. AYUDAS AL INTERCAMBIO DE PERSONAL INVESTIGADOR ENTRE INDUSTRIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto del programa

1.1 Este programa pretende inducir la formación de Unidades de investigación y desarrollo tecnológico en las Empresas españolas, así como potenciar las ya existentes, a través de la contratación temporal de personal investigador cualificado por parte de las Empresas y del intercambio temporal de científicos y tecnólogos entre los órganos ejecutores de investigación (Universidades y Organismos públicos o privados de investigación y las Empresas).

Con todo ello se intenta lograr el deseable trasvase de conocimiento, métodos y técnicas que posibiliten acciones de innovación susceptibles de derivar en un mayor desarrollo tecnológico.

1.2 El programa prevé ayudas para cada una de las siguientes modalidades:

a) Estancias de investigadores altamente cualificados de Universidades y otros Organismos públicos o privados de investigación en Unidades de I + D de Empresas.

b) Contratación de jóvenes Doctores para las Unidades de I + D de Empresas.

c) Estancias de Técnicos superiores cualificados de Empresas en grupos de investigación de Universidades u otros Organismos públicos o privados de investigación.

2. Dotaciones de las ayudas

2.1 Los beneficiarios de la modalidad a) percibirán una dotación mensual idéntica a la cantidad que eventualmente le retenga la Institución a la que pertenece durante el tiempo de concesión de la ayuda, más un suplemento de hasta un máximo de 100.000 pesetas mensuales. Estos beneficiarios podrán acogerse, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

2.2 El personal beneficiario de la modalidad b) recibirá una dotación mensual de 150.000 pesetas.

2.3 Los beneficiarios de la modalidad c) recibirán una subvención igual al 50 por 100 del salario que perciban en la Empresa a la que pertenezcan, hasta una cantidad máxima de 150.000 pesetas mensuales.

3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para optar a este programa, por cualquiera de las vías anteriores, son necesarios los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor imprescindiblemente para optar a las modalidades a) y b).
- En la modalidad a), ser Profesor numerario de Universidad o pertenecer a las plantillas de personal investigador, en cualquiera de las categorías, o titulado superior especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Haber obtenido el grado de Doctor dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para optar a la modalidad b).
- Ser titulado superior (Ingeniero, Arquitecto o Licenciado), para acceder a la modalidad c).
- Haber estado contratado ininterrumpidamente al menos durante los doce meses anteriores a la publicación de esta Resolución por la Empresa que avala la solicitud, en la modalidad c).
- Que las Empresas y las Asociaciones industriales de investigación sin fines de lucro solicitantes o receptores de este personal estén al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

4. Condiciones del programa

4.1 Durante el tiempo de duración de la ayuda, las Empresas correrán a cargo de los costes correspondientes a la Seguridad Social de los beneficiarios, en su caso.

4.2 El disfrute de una ayuda exige la residencia en España durante el tiempo de su duración.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, calle Rosario Pino, 14-16, octava planta, 28020 Madrid.

Las solicitudes y la documentación complementaria que se estime conveniente adjuntar serán presentadas por duplicado.

5.2 El plan de trabajo a desarrollar deberá contener una explicación detallada de los objetivos propuestos en el proyecto de investigación o, en su caso, de las actuaciones concretas precisas para la potenciación de la Unidad de I + D de la Empresa.

5.3 Asimismo deberá incluirse el curriculum vitae del científico o técnico participante en este programa de intercambio, así como una Memoria de las actividades realizadas en el área de la innovación tecnológica de la Entidad, en la que se vaya a integrar el beneficiario de la ayuda.

Para la modalidad c) habrá que incluir además un breve historial de la actividad científica y técnica del grupo investigador receptor.

5.4 En todas las modalidades la formalización de solicitudes podrá ser realizada bien por el investigador o técnico beneficiario o por el representante legal de la Empresa.

En el primer caso se adjuntará también una carta de aceptación de la Entidad donde se vaya a desarrollar el trabajo, y en el segundo, del Organismo docente o investigador en el que se vaya a integrar el técnico.

D) 4. AYUDAS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTRANJERO PARA PROFESORES UNIVERSITARIOS

1. Objeto del programa

Facilitar al profesorado de Universidades y Escuelas Universitarias la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas en Centros de investigación extranjeros.

2. Requisitos de los solicitantes

- Estar en posesión del grado de Doctor.
- El candidato deberá estar desempeñando una labor docente e investigadora, con vinculación contractual o estatutaria al Centro respectivo y carácter ininterrumpido, durante, al menos, los últimos cinco años. En el supuesto de que el solicitante sea Profesor numerario deberá estar acogido al régimen de dedicación exclusiva.

Los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Centro de investigación extranjero.

3. Condiciones de las ayudas

3.1 Los beneficiarios de estas ayudas podrán acogerse, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

3.2 Las ayudas tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses. La totalidad del periodo de tiempo solicitado habrá de estar incluido necesariamente dentro de las fechas indicadas para este programa en el anexo VI.

3.3 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la solicitud, que deberá tener en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, ya que dadas las características de este programa no se establece la posibilidad de aplazar la citada incorporación o de prorrogar por un nuevo periodo la ayuda inicialmente concedida.

3.4 Tendrán preferencia en la concesión de estas ayudas aquellos solicitantes que no hayan disfrutado una bolsa de estudios en las convocatorias anteriores.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Sección de Becas en el Exterior, calle Rosario Pino, 14-16, planta octava, 28020 Madrid. Los residentes fuera de Madrid podrán solicitar en dicha Sección el envío por correo de los impresos necesarios.

4.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos relacionados en la norma 9 de esta Resolución.

4.3 Asimismo deberá incluirse en la solicitud:

Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad a que estén adscritos, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de docencia y la situación actual del solicitante.

ANEXO V

E). Programas especiales

E). MICROELECTRÓNICA

1. Objeto del Programa

1.1 Este Programa, estrechamente coordinado con el desarrollo del recientemente creado Centro nacional de I + D en Microelectrónica, se propone formar escalonadamente, a lo largo de los próximos años, un conjunto de Investigadores y técnicos especiali-

zados en las siguientes áreas básicas para el desarrollo de la Microelectrónica:

- a) Diseño de circuitos integrados (diseño ayudado por ordenador, estrategias y herramientas de diseños, simulación y comprobación de CI).
- b) Tecnología para la fabricación de circuitos integrados, desarrollos de dispositivos y procesos de fabricación en Microelectrónica.

1.2 Este Programa consta de las becas y ayudas que se relacionan en el epígrafe «Programas», apartado E) de esta Orden.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas y ayudas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de Título Superior Universitario o del grado de Doctor.
- c) En su caso, poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de Investigación extranjero propuesto.

2.2 Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles.

2.3 Los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Programa en el anexo VI.

3. Condiciones del Programa

3.1 A partir de una formación adecuada a nivel de Licenciado, Ingeniero Superior o Doctor, el Programa aportará becas y ayudas para:

- a) Asistencia a cursos intensivos y seminarios de especialización.
- b) Estancias de investigación y especialización en Centros españoles.
- c) Estancias de investigación y especialización en laboratorios extranjeros.

La ponencia de seguimiento del Programa Especial I + D en Microelectrónica, nombrada al efecto por el Director General de Política Científica, será responsable de gestionar estancias y compensaciones en laboratorios españoles y extranjeros y de establecer el sistema de seguimiento y tutoría de los becarios a lo largo de su formación, así como de fijar el Plan de Investigación del beneficiario que deberá ser explícitamente aceptado por éste al comienzo de la beca.

3.2 Las becas se renovarán anualmente y la solicitud de prórroga deberá formularse ante la Dirección General de Política

Científica al menos tres meses antes de finalizar la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1988, en los impresos normalizados establecidos al efecto, acompañándose de una Memoria de la totalidad de la labor investigadora realizada hasta el momento de la remisión, así como del informe del Director de Trabajo en el Centro de Investigación.

3.3 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación, en la fecha indicada en el anexo VI. Excepcionalmente y previa autorización solicitada a la Dirección General de Política Científica podrá retrasarse la incorporación hasta un máximo de cuatro meses.

El tiempo de prórroga de incorporación será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detraído del periodo inicialmente concedido. Por ello, la concesión de la autorización citada en el párrafo anterior estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de que en el tiempo restante podrá llevarse a cabo la investigación propuesta en la solicitud.

3.4 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha inicial o, en su caso, en la autorizada, renuncia a la beca.

3.5 Las becas y ayudas podrán cubrir de acuerdo con cada plan individual, los siguientes aspectos:

- Los gastos de inscripción y asistencia a cursos de actualización/especialización.
 - Estancias de formación/especialización en Centros españoles.
 - Estancias en laboratorios extranjeros.
 - Posibilidad a los becarios en el extranjero de reincorporación a un Centro o Empresa nacional, durante un máximo de dos años.
- El pago de las compensaciones económicas exigidas por los laboratorios receptores u organizadores.
- Las ayudas para la asistencia a cursos y seminarios de formación se concederán por la cuantía que se requiera en cada caso.

3.6 La acreditación por los becarios de un adecuado aprovechamiento será considerado como mérito preferente para su incorporación al Centro Nacional de Microelectrónica.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Sección de Becas en el Exterior, calle Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, 28020 Madrid. Los residentes fuera de Madrid podrán solicitar en dicha Sección el envío por correo de los impresos necesarios.

4.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos relacionados en la norma IX de esta Resolución, así como del Plan Inicial de Formación en España y en el extranjero y dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que las suscriban a la Dirección General de Política Científica.

4.3 Las solicitudes y los documentos que las acompañen (a excepción de las publicaciones) deberán presentarse por duplicado.

PROGRAMA	FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES	PERIODO DISFRUTE	FECHA DE INICIACION	DURACION DE LA BECA (MESES)	PAIS DE APLICACION	TITULACION EXIGIDA	DOTACION MENSUAL	DOTACIONES COMPLEMENTARIAS	SEGUROS	DESPLAZAMIENTO
ESPAÑA	A) 1. Programa General de Becas Predoctorales	La fijada por las Instituciones.	De 01-01-87 A 31-12-87	01-01-87	España	Licenciado, Ingeniero ó Arquitecto.	70.000 pts.	Ayuda Institucional	Accidentes, Hospitalización, Intervención Quirúrgica y Asistencia Médica.	
	A) 2. Programa Complementario	31-10-86	De 01-01-87 A 31-12-87	01-01-87						
	B) 3. Reincorporación.	30-04-87	De 01-10-87 A 30-09-88	01-10-87		12(2)	Doctor	100.000 pts.		
EXTRANJERO	C) 1. General de Becas Postdoctorales.	31-12-86	De 01-10-87 A 31-07-88	01-10-87	Todos	Doctor (4)	De 130.000 pts. A 180.000 " (5)	A determinar en cada caso.	Accidentes Corporales	Viajes (ida y vuelta) al Centro de Investigación Extranjero. (7)
	C) 2. MEC/Fulbright		De 01-09-87 A 30-06-88	01-09-87	Estados Unidos		De 1.300 \$ A 1.600 \$ (5)	Hasta 2.600 \$ anuales.	Accidentes y Enfermedad hasta 2.000 \$ (6)	
	C) 3. MEC/MREB		De 01-10-87 A 31-07-88	01-10-87	Francia		6.500 F.F.	A determinar en cada caso.	Seguridad Social Francesa	
	C) 4. MEC/Fleming		De 01-10-87 A 31-07-88	01-10-87	Reino Unido		550 £ esterlinas	A determinar en cada caso.	Student o National Health Scheme.	
ESPECIAL/INICIACION PERSONAL INVEST.	D) 1. Postdoctorales Fuentes	30-04-87	De 01-10-87 A 30-09-88	01-10-87	España	Doctor	De 110.000 pts. A 190.000 "	Hasta 500.000 pesetas anuales.	Accidentes y Hospitalización	Viaje de ida y vuelta de origen.
	D) 2. Subácticos	30-04-87	De 01-10-87 A 31-07-89	De 3 a 12						
	D) 3. Intercambio Industrial-OPIS	31-12-86	De 01-09-87 A 31-08-88	01-09-87			De 6 a 12			
	D) 4. Ayudas para Prof. Univers.	15-03-87	De 01-10-87 A 30-06-88	De 3 a 6	Todos	Doctor	De 140.000 pts. A 160.000 " (5)		Accidentes Corporales.	Viaje ida y vuelta al Centro de Invest. Extr. (7)
E) 1. Microelectrónica	31-12-86	De 01-09-87 A 31-07-88	01-09-87	12 (2)	España y Extranjero.	Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior.	España: De 70.000 A 100.000	A determinar en cada caso.	España: Accidentes, Hospitalización, int. Quirúrgicas y As. Médica Extranj; Accidentes Corporales.	Extranjero: Viaje (ida y vuelta) al Centro de Investigación (7).
E) 1.1. Becas							Extranjero: De 130.000 A 180.000 (5)			

- (1) Prorrogable por tres años más.
- (2) Prorrogable por dos años más.
- (3) Prorrogable por un periodo de tiempo igual al inicialmente concedido, fijado por la D. Gral. de Política Científica.
- (4) Excepcionalmente podrán solicitarlo Licenciados, Ingenieros y Arquitectos.

- (5) Las dotaciones mensuales serán fijadas por la D.G.P.C. en función de la titulación, la ciudad y país de residencia.
- (6) Se excluye obstetricia y odontología.
- (7) La cantidad total será fijada por la D.G.P.C. en función de la distancia al centro extranjero de investigación.